



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-A-MPCH.

Chupaca, 13 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 01 de sesión extraordinaria N°01, de fecha 12 de enero del 2016, informe N° 005-2016-URT/MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que mediante **R.M. N° 286-2015-VIVIENDA** publicada el 30-10-2015, Aprueban el cuadro de Valores Unitarios de Edificación, **R.E.R. N° 563-2015-GR-JUNIN/PR** Aprueba los Planos Básicos Arancelarios que contienen valores arancelarios expresados en soles por metro cuadrado de áreas urbanas , los Valores arancelarios de Terrenos Rústicos a nivel nacional aprobado mediante **R.M. N° 290-2015-VIVIENDA** para el ejercicio gravable 2016.

Que, en la cuarta disposición final del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que según el Artículo 13° de la misma ley, establece que las municipalidades están facultadas para establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 06% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que por **Decreto Supremo N° 398-2015-EF**, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Fiscal 2016 en S/. 3,950 Soles.

POR CUANTO:

En uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO. Establecer el programa Predial para el Ejercicio Gravable 2016 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autovalúo) y la determinación del Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. Establecer la fecha de pago del Impuesto Predial a partir del 15 de enero al 31 de marzo del 2016.

ARTICULO TERCERO. Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2016 en la suma de S/.23.70 soles.

ARTICULO CUARTO. Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico del impuesto predial 2016, en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma equivalente a S/.14.00 nuevos soles, y por predio adicional S/. 2.00 nuevos soles.

ARTICULO QUINTO. Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

a) Pago al contado hasta el 31-03-2016.

b) Pago fraccionado de la siguiente manera.

Primera cuota hasta el 31-03-2016

Segunda cuota hasta el 31-05-2016

Tercera cuota hasta el 31-08-2016

Cuarta cuota hasta el 30-11-2016

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018